 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0579'	FECHA	16 DIC 2022	PÁGINA	1 de 3

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE FUNCIONES Y SE DESIGNA COMISION NEGOCIADORA PARA ADELANTAR MESA DE NEGOCIACION CON ASOCIACIONES SINDICALES -ASINORT Y SINTRENAL- DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUCUTA - PLIEGO DE PETICIONES."**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el Artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con la Ley 489 de 1998.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que - La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.


Que, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone: "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (d.) *En relación con la administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. (...) - 14. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos*".

Que, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, dispone en materia de delegación de funciones que:

"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de

*[Handwritten signature]*

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0579	FECHA	16 DIC 2022	PÁGINA	2 de 3

ellas.

**PARÁGRAFO.** La delegación exime de responsabilidad al alcalde y corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Contra los actos de los delegatarios que, conforme a las disposiciones legales vigentes, procedan recursos por la vía gubernativa, procederá el de apelación ante el Alcalde."

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que, el día 28 de Noviembre de 2022 en la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, se llevó a cabo instalación de la Mesa de Negociación Pliegos de peticiones con las organizaciones sindicales **Asinort**- Sindicato de trabajadores y empleados de la educación nacional y **Sintrenal** - Sindicato de trabajadores y empleados de la educación nacional; en la cual se acordó la delegación por parte del suscrito de un representante, que dirija la Negociación ha celebrarse.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho.


#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** DELEGAR al **Dr. Luis Eduardo Royero López** – Secretario - Secretaría de Educación Municipal, o por quien haga sus veces; la facultad de negociar y firmar los acuerdos colectivos con los representantes de las Organizaciones Sindicales Negociadoras, esto es, **Asinort**- Sindicato de trabajadores y empleados de la educación nacional y **Sintrenal** - Sindicato de trabajadores y empleados de la educación nacional,

**ARTÍCULO SEGUNDO.** DESIGNAR como Comisión Negociadora de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, a los señores:

**Dr. Luis Eduardo Royero López** – Secretario - Secretaría de Educación Municipal, o por quien haga sus veces, quien decidirá sobre la viabilidad de los



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0579	FECHA	16 DIC 2022	PÁGINA	3 de 3

*propuestas presentadas por las Agremiaciones en los temas referentes al Sector Educación, tales como Garantías Laborales, Bienestar Social, Condiciones de Empleo y demás afines a su cargo.*

**Dr. Guillermo Pérez Guarnizo** – Secretario – Secretaria del Tesoro Alcaldía Municipal, o por quien haga sus veces, quien estará a cargo de los temas relacionados con Disponibilidad Presupuestal, Financiación y demás afines.

**Dra. María Fernanda Ayala González**-Subsecretaria de Talento Humano Educativo, o quien haga sus veces, quien decidirá respecto de los asuntos de carácter laboral, de bienestar social, carrera administrativa, manual de funciones y en general las condiciones referidas al empleo público.

**Parágrafo Primero:** No obstante, la Comisión Negociadora delegada a través del presente acto administrativo en pleno, gozara de las demás facultades que sean necesarias para el libre ejercicio de la facultad decisoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.4. del Dto. 1072/2015.

**Parágrafo Segundo:** El Alcalde Municipal podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cada uno de los Integrantes de la Comisión Negociadora en cabeza del Señor Alcalde, podrá designar de conformidad al ejercicio de las facultades en este acto conferidas su equipo de apoyo.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde

Firma No. 051222-02

Proyecto: María Fernanda Ayala González-Subsecretaria de Talento Humano Educativo  
 Reviso: Lilliana M. Quintero Marciales-Profesional Jurídica – Secretaria Privada  
 Reviso: Virginia García, Asesora de Despacho- Secretaria Privada  
 Aprobó: Bibiana S. Quintero Orozco – Secretaria Privada  
 Aprobó: María Leonor Villamizar Gomez - Secretaria General

*am*